

C 1.00. 1.00

## REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

( ACOSTO 2 )

Por la cual se dictan medidas para facilitar la preparación de las tarjetas de identidad.

EL RECISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que de las 6.250.474 tarjetas de identidad que la Registroduría fórmula dactilóscopica 1.835.600, o sea tan solo un 29%, aproximadamente de las expedidas;

Que lo anterior no ha impedido la tramitación y expedición de lus tarjetas de identidad, ni la absolución de las consultas relativas a la iden tificación de menores utilizando los archivos alfabéticos y numéricos así como. En casos de duda, haciendo la comparación dactiloscópica de las impresiones del Indice derecho de la tarjeta de identidad con la correspondiente alfabética;

Que la toma innecesaria de las impresiones de los 10 dedos del Larjetas de identidad;

Que el ordinal 11 del artículo 27 de la Ley 28 de 1979 faculta el Registrador Nacional del Estado Civil, para "Dictar las medidas relativas a la preparación, tramitación, expedición de duplicados, rectificación, altas, ba jas y cancelaciones de cédulas y tarjetas de identidad;"

## RESUELVE:

ancargados de preparar el material para la expedición de las tarjatas de identidad, se abstendrán de tomar en el reverso de la llemada tarjeta decedactilar las impresiones de los dedos del menor. En todo lo demás se seguir el mismo procedimiento que se ha venido utilizando.

ALTIJULO 20. Los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Distritales, harán conocer esta resolución de los RegisLiadoros Municipales y sus Delegados, así como de los demás funcionarios encarpados de preparar tarjetas de identidad.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en lioquită, D.C., a los dos (2) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

REGISTERDO Non LONGT DEL ESTUDO CIVIL

ALFUNSO GARZON LEONGOME.

AGLC/ydeg